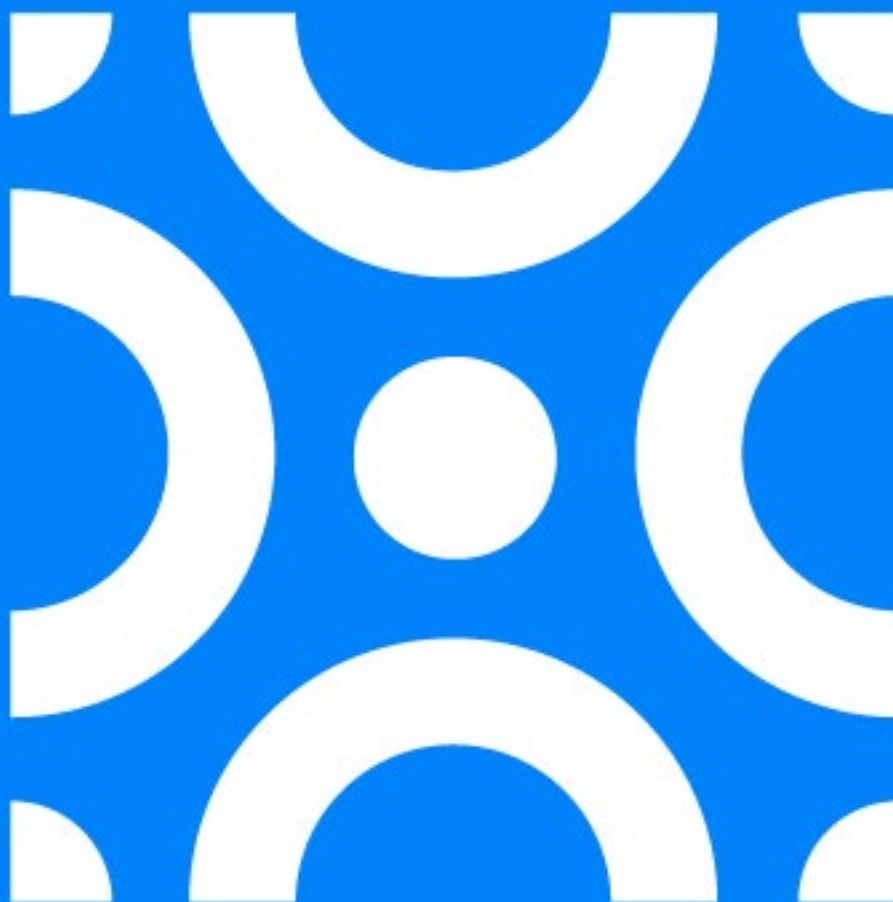




HABILITACIÓN DE NUEVA GENERACIÓN

**Ingreso al MEM, Acceso a la Capacidad de
Transporte y Habilitación Comercial**

INTRODUCCIÓN

Todo generador que desee ingresar al MEM, antes de conectarse al SADI, debe cumplir con una serie de requisitos para poder realizar los ensayos según el Procedimiento Técnico (P.T.) N°4 y posteriormente solicitar su habilitación comercial y su despacho.

MARCO NORMATIVO

El presente procedimiento resume algunos de los puntos más importantes enmarcados en “Los Procedimientos” de CAMMESA relacionados al ingreso de nueva generación al sistema, específicamente de los Anexos 16 y 17 y en los Procedimientos Técnicos (P.T.) N°1 y N°4.

RESÚMEN

Los requisitos que se deben cumplir para solicitar la **Habilitación Técnica** (primera sincronización con el SADI) y la posterior **Habilitación Comercial** son:

Habilitación técnica:

1. Autorización de Ingreso como Agente del MEM otorgada por la Secretaría de Energía.
2. Autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte otorgada por el ENRE.
3. Presentación de los Estudios Eléctricos de Etapa II (P.T. N°1) al PAFTT y a CAMMESA.
4. Proyecto [SMEC](#) aprobado.
5. Conformidad del PAFTT al que se vincula para la realización de ensayos.

Habilitación Comercial

1. Autorización de Ingreso como Agente del MEM otorgada por la Secretaría de Energía.
2. Autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte otorgada por el ENRE.
3. Acta ajuste de protecciones firmada entre al PAFTT y el Generador.
4. Mediciones [SMEC](#) y [SOTR](#) recibidas correctamente.
5. Conformidad del PAFTT para la habilitación comercial.
6. Procedimiento determinación del Valor de Potencia Máxima Habilitada a condiciones ISO (archivo embebido a este documento).

Autorización de Ingreso como agente del MEM (Trámite con la Secretaría de Energía)

Este trámite está detallado en el Anexo 17 de “Los Procedimientos” de CAMMESA. La Autorización es otorgada por la Secretaría de Energía (SE) y consta de 2 trámites en paralelo. Primero, uno con la SE en la que deben cumplir con lo requerido en el punto 3 del Anexo 17 y luego, otro con CAMMESA en el que deben cumplir con los puntos 5.1 y 5.2 del mismo anexo.

En cuanto al trámite con CAMMESA, el agente debe solicitar el ingreso completando toda la información requerida en la nota modelo adjunta (archivo embebido) y enviar la siguiente documentación:

- ✘ Constancia de CUIT (deben estar dados de alta en IVA y Ganancias).
- ✘ Memoria descriptiva.
- ✘ Unifilar de conexión indicando los límites entre el Agente Generador y el PAFTT.

Esta nota debe ser firmada por el apoderado legal y certificada por escribano público.

La documentación debe ser enviada de forma digital por correo electrónico a la casilla agentes@cammesa.com.ar. Una vez corroborado que se cumplen con los puntos 5.1 y 5.2, CAMMESA eleva la solicitud a la SE. Luego de esto, solo resta seguir el trámite con la SE ya que puede solicitar documentación adicional que no pasa por CAMMESA.

Autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte (Trámite con el ENRE)

Este trámite está detallado en el Anexo 16 de “Los Procedimientos”. La Autorización es otorgada por el ENRE. En resumen, este trámite consta en realizar los Estudios Eléctricos (P.T. N°1) correspondientes a la nueva generación que se busca ingresar al mercado, remitir al PAFTT y solicitar que envíe a CAMMESA su opinión técnica. Luego, CAMMESA analiza la información recibida y eleva la solicitud de acceso al ENRE junto con su opinión técnica y las otras opiniones recibidas.

Es decir, este trámite se realiza a través del PAFTT el cual envía la documentación al ENRE y a CAMMESA. Una vez que el ENRE haya recibido la nota de CAMMESA, solo resta seguir el trámite con el ENRE.

Según Res SE 280/08, Nota SSEE 608/08 y Nota SSEE 580/09, las centrales cuya fuente de energía es renovable y tienen una potencia menor a 2 MW, quedan eximidas a cumplir con el Reglamento de Acceso a la Capacidad de Transporte.

Es recomendable que los trámites de Ingreso y Acceso se gestionen en simultáneo.